

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por la otra la persona moral SOCIEDAD DE RADIOFUSIÓN Y TELEVISIÓN, S.A DE C.V., (LA MEJOR), a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha del 12 doce de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en la Decima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el orden del día numero 05 cinco, se autorizo la contratación de servicios de difusión, mediante el fallo de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en la fracción primera, inciso b) del articulo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjudicándose a "EL PROVEEDOR" la contratación de servicios profesionales para la difusión institucional con el medio de comunicación SOCIEDAD DE RADIOFUSIÓN Y TELEVISIÓN, S.A DE C.V., (LA MEJOR), con las características y especificaciones que detalladamente se describirán en las clausulas del presente contrato.

DECLARACIONES :

I).- "EL MUNICIPIO", declara por conducto de sus representantes que:

A).- Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, artículo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que de conformidad con el artículo 47 fracción XIV, 52, fracción II, del ordenamiento anteriormente citado, se establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, y que además se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que éste celebre.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que con fecha del 12 doce de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en la Decima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el orden del día numero 05 cinco, se autorizo la contratación de servicios de difusión, mediante el fallo de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en la fracción primera, inciso b) del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjudicándose a "EL PROVEEDOR" la contratación de servicios profesionales para la difusión institucional con el medio de comunicación, SOCIEDAD DE RADIOFUSIÓN Y TELEVISIÓN, S.A DE C.V., (LA MEJOR).

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protestad de decir verdad que:

A).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace a través de Luis Enrique Aguilera de Alba, a quien, "SOCIEDAD DE RADIOFUSIÓN Y TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA", le otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en escritura pública numero 23976 veintitrés mil novecientos setenta y seis, clausula primera, instrumento público expedida el 06 de mayo del año 2002, por la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, en su carácter de Notario Público numero 146 ciento cuarenta y seis, del Distrito Federal, México. Persona moral que tiene como actividad, Transmisión de programas de radio excepto a través de internet, según Cedula de Registro Federal de Contribuyentes; SRT740627UN4.

B).- Que tiene su domicilio en la calle Moctezuma numero 68, Colonia Centro en Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de servicios profesionales para la difusión institucional con "EL PROVEEDOR", específicamente de 120 spots mensuales con duración de 20 segundos, siendo transmitidos de lunes a domingo (opcional), horarios de 9:00 a 20:00 horas (opcional). Así mismo, el contrato que nos ocupa comprende una entrevista semanal en el noticiero de INFOGUZMAN, a las 9:00 am. Lo anterior con un costo mensual por la cantidad de \$7,656.00 (Siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, y hasta por diez meses, siendo un costo total la cantidad de \$76,560.00 (Setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, partiendo del día 07 siete de Marzo y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

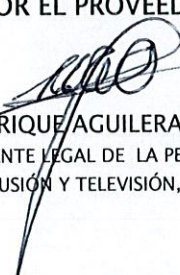


LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico.




LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ
Secretario General.

POR EL PROVEEDOR


LUIS ENRIQUE AGUILERA DE ALBA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
SOCIEDAD DE RADIOFUSIÓN Y TELEVISIÓN, S.A DE C.V., (LA MEJOR).

TESTIGOS


LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.


Lic. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.
Coordinador del Departamento de Proveduría.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y SOCIEDAD DE RADIOFUSIÓN Y TELEVISIÓN, S.A DE C.V., (LA MEJOR). El día 16 dieciséis de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 06 seis fojas útiles por uno solo sus lados. -----